

Núm. 4882
17 de febrero de 1993 2:30 p.m.
Fecha: Baltasar Corrada del Río
Aprobado:

Secretario de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPANIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Por: Ramón L. Delgado
Secretario Auxiliar de Estado

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE EXCEPCIONES A LA LEY
DEL IDIOMA ESPAÑOL

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
ARTICULO 1 - BASE LEGAL	1
ARTICULO 2 - PROPOSITO	1
ARTICULO 3 - EXCEPCIONES AL USO DEL IDIOMA ESPAÑOL	1-2
ARTICULO 4 - VIGENCIA	2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

4882

RESOLUCION PARA LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

Con fecha del 30 de marzo de 1992 la Sra. Ivonne Moreno Velázquez, Directora del Departamento de Sistemas y Procedimientos, en memorando al Sr. Antonio Maldonado López, Presidente y Gerente General de la Compañía de Fomento Industrial, solicita que se apruebe la enmienda al Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español de la Compañía.

Esta enmienda será sometida a la Fortaleza para la aprobación del Gobernador de Puerto Rico, y radicada ante el Departamento de Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 170 de Procedimiento Administrativo Uniforme y la Ley Número 4 del 5 de abril de 1991 conocida como la Ley del Idioma Español.

Detalles adicionales constan en el memorando mencionado anteriormente. Los vicepresidentes han recomendado este memorando, así como el Asesor Legal General Interino, Lcdo. Edgardo Martínez. El mismo se une y se hace formar parte de esta resolución.

Por virtud de la autoridad que me confiere la ley, yo, Alfredo Salazar, Jr., Administrador de la Administración de Fomento Económico, apruebo la siguiente resolución:

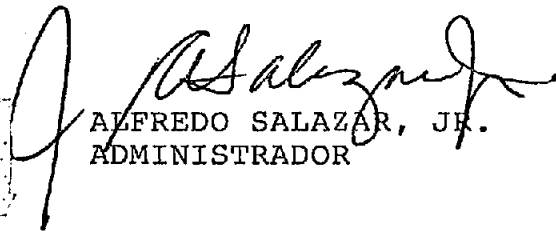
RESOLUCION NUMERO 92- 53

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE EXCEPCIONES A LA LEY
DEL IDIOMA ESPAÑOL

RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar la enmienda al Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español de la Compañía de acuerdo con la Ley Núm. 170 de Procedimiento Administrativo Uniforme y la Ley Número 4 del 5 de abril de 1991 conocida como la Ley del Idioma Español.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de mayo de 1992.

APROBADO


ALFREDO SALAZAR, JR.
ADMINISTRADOR

**COMPANIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE EXCEPCIONES A LA LEY DEL
IDIOMA ESPAÑOL**

4882

ARTICULO I - BASE LEGAL

Estas enmiendas al Reglamento se adoptan de conformidad con las disposiciones del Artículo 3 de la Ley Número 4 del 5 de abril de 1991; que declara y establece el español como idioma oficial de Puerto Rico, el reglamento número 4666 conocido como Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y de la Ley Número 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, mediante la cual se crea la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

ARTICULO II - PROPOSITO

Se enmienda el Artículo IV del Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico para extender la vigencia de la excepción número 13.

ARTICULO III- EXCEPCIONES AL USO DEL IDIOMA ESPAÑOL

Se permitirá el uso de otro idioma que no sea el español sólo en los siguientes casos:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.

10.

11.

12.

13. Hasta el 12 de diciembre de 1993 podrá utilizarse el idioma inglés en los siguientes casos:

a. Proyectos de construcción;

- (1) planos
- (2) estimados de costos de construcción
- (3) especificaciones técnicas
- (4) cómputos de diseño

b. Planos de anteproyectos, desarrollos preliminares, de inscripción, de topografía y mensura; y

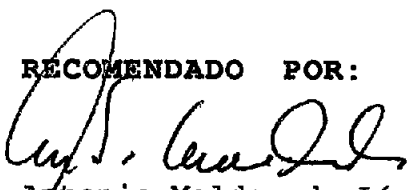
c. Informes de estudios geotécnicos, arqueológicos, hidrológicos- hidráulicos, de tránsito, de sombra, de ruido y otros relacionados con anteproyectos, desarrollos preliminares, proyectos de construcción y segregaciones.

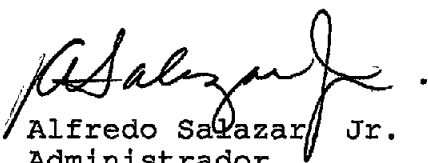
ARTICULO IV - VIGENCIA

Esta enmienda entrará en vigor después de ser aprobada por el Gobernador, y luego de haber cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de julio 1992.

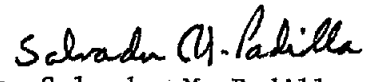
RECOMENDADO POR:


Antonio Maldonado López
Presidente
Compañía de Fomento Industrial
de Puerto Rico


Alfredo Salazar Jr.
Administrador
Administración de
Fomento Económico

APROBADO POR:

Hon. Rafael Hernández Colón
Gobernador
Estado Libre Asociado de Puerto Rico


Hon. Salvador M. Padilla, Ph.D.
Gobernador Interino

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901



CERTIFICACIÓN

4882

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente certifico que, debido a la necesidad inmediata de atemperar las funciones diarias y esenciales de la Compañía de Fomento Industrial a los requisitos de la Ley Núm. 4 de 5 de abril de 1991, los intereses públicos requieren que la Enmienda al Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español de dicha agencia empiece a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la referida Ley Núm. 170.

En San Juan, Puerto Rico a 30 de julio de 1992.

Salvador M. Padilla

Salvador M. Padilla, Ph.D.
Gobernador Interino